

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 11 de Agosto de 1956

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1935, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de Abril último, regulando el ejercicio de la caza en la temporada de 1956 1957, y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, este Gobierno Civil ha acordado autorizar la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del 15 del actual, excepto en los Partidos Judiciales de Murias de Paredes, Riaño y La Vecilla, en los cuales, por no estar levantadas las cosechas, la apertura tendrá lugar el 19 del corriente.

La Veda de dichas especies en toda la provincia comenzará el 10 de Septiembre próximo.

Los contraventores serán rigurosamente sancionados por mi Autoridad, incluso con la retirada de la licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan serles exigidas conforme a la Ley de Caza.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de los ordenados, dándome cuenta de las infracciones que se cometan.

León, 11 de Agosto de 1956.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NÚMERO 24

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Agalaxia contagiosa, en el térmi-

no municipal de Valencia de Don Juan, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Junio de 1956.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 1 de Agosto de 1956.

3232

El Gobernador Civil.

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, Legión VII, 4-1.º, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 15 kva. 13.800/230/133 voltios, para mejorar el servicio en el sector N. O. de León y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A. la construcción del centro de transformación solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.º La instalación de referencia, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.800 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas

las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 1 de Agosto de 1956. — El Ingeniero Jefe, p. d., Luis Tapia Nogué.

3169

Núm. 891. — 239,25 ptas.

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
Villaturiel

Debidamente formado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la

construcción de nueva Casa Consistorial y casa del Secretario, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los habitantes de este término, y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen conducentes a su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 669 de la Ley de Régimen Local de 15 de Diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villaturiel, a 31 de Julio de 1956.—  
El Alcalde, (ilegible). 3141

#### Ayuntamiento de

##### La Robla

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 7 de Junio último, la modificación de la ordenanza que tiene establecida para la exacción del derecho o tasa sobre la recogida de basuras en los domicilios particulares de La Robla, y aprobada la ordenanza modificada, se expone al público, juntamente con el acuerdo de referencia, por término de quince días, para oír reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos en la Secretaría municipal.

La Robla, 7 de Agosto de 1956.—  
El Alcalde, V. García. 3198

#### Ayuntamiento de

##### Alija de los Melones

Formado por este Ayuntamiento el padrón para exacción del arbitrio municipal establecido sobre las bicicletas, correspondiente al año actual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados que lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen y sean pertinentes.

° ° °

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes por el concepto de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, y reconocimiento sanitario de reses porcinas, cuyo importe se destina a cubrir en parte el presupuesto municipal ordinario del año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que lo deseen, y presentar las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que se considerará conformes con las cuotas señaladas a aquellos que no formulen reclamación contra las mismas, y que los reclamantes quedarán sujetos a fiscalización, siendo fijadas sus cuotas de conformidad con lo establecido en las correspon-

dientes ordenanzas vigentes a este respecto.

Alija de los Melones, 2 de Agosto de 1956.—El Alcalde, Segismundo Crespo. 3176

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta, se saca a subasta, con carácter de urgencia, la construcción de un Grupo Escolar en este pueblo, por cuenta del mismo, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, hasta el día diez y nueve del corriente mes, y hora de las once de la mañana, hora en que tendrá lugar la subasta, y hasta cuya hora podrán presentarse en pliego cerrado, las oportunas proposiciones.

Villaobispo de las Regueras, 2 de Agosto de 1956.—El Presidente, David Alvarez.

3175 Núm. 890.—52,25 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Paz de La Pola de Gordón

Por la presente y en méritos del juicio de faltas seguido ante este Juzgado número 18 de 1956, contra Raúl González Rodríguez, sobre hurto, que en el mismo obra practicada la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Derechos del Juzgado con ejecución .....	20,40
Derechos del Agente Judicial	7,15
Pólizas Mutualidad Justicia Municipal .....	10,00
Locomociones.....	150,00
Reintegros y calculado.....	14,00
<b>Total .....</b>	<b>201,55</b>

Y para que sirva de notificación en forma al penado Raúl González Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en La Pola de Gordón a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Paz, (ilegible). 3186

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 22 de Junio de 1956. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada y su Comarca Judicial, los preceden-

tes autos de juicio verbal de faltas núm. 98 de 1956, seguidos a instancia de Aurelia González Blanco, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Ponferrada—La Placa—, como lesionada; siendo parte el señor Fiscal Municipal de esta Jurisdicción, contra Natividad Pérez López, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Ponferrada Flores del Sil, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la acusada ya circunstanciada Natividad Pérez López de las lesiones que le imputaba Aurelia González Blanco, en atención a las razones consignadas, declarándose de oficio las costas causadas».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante lesionada Aurelia González Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a 27 de Junio de 1956.—Lucas Alvarez. 3120

## ANUNCIO PARTICULAR

### Hermanidad Sindical Mixta de Bembibre y Torre

#### Servicio de Guardería Rural

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de contribuciones e impuestos de organismos oficiales y de esta Hermanidad mixta de Bembibre y Torre.

Hago saber: Que durante los días 16, 17 y 18 de Agosto en curso se recaudan en la Secretaría de esta Hermanidad de Bembibre, las cuotas de guardería rural, y cuota sostenimiento Hermanidad del año 1956, sacados los contribuyentes y líquidos imponibles, para tributación, por los padrones de rústica de la contribución del Estado.

Los que no satisfagan las mismas durante los días indicados, podrán realizarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Septiembre en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 (oficina recaudatoria), pero si dejaren transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que será reducido al 10 por 100 si el pago se verifica en las comprendidas del 21 al último día de indicado mes de Septiembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 63 del Estatuto de Recaudación, por imperio y ordenación de la Ley de Hermandades del Campo, de Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, 3.ª disposición adicional de la Ley Refundida de Régimen Local, y Reglamento de Policía Rural aprobado por la Superioridad.

Bembibre, 6 Agosto de 1956.—José Luis Nieto Alba. 3204

Imprenta de la Diputación Provincial